

Asuntos listados (6 PSC y 2 PSD) Total: 8 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-35/2025	Gonzalo Vilchis Torres	Queja de Gonzalo Vilchis Torres, contra a) Guillermo Arroyo Cruz, presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y Abel Ibarra Cortés, administrador del perfil "Guillermo Arroyo" en la red social referida, por el supuesto uso de recursos públicos y promoción personalizada en favor de tercera persona, derivado de la difusión de publicaciones, realizadas en su cuenta de la red social Facebook, en la que a juicio del denunciante se promociona en horario laboral a Fany Lorena Jiménez Aguirre, entonces candidata a magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial y Frida Fernanda López Hernández, candidata a jueza de competencia mixta del Distrito Judicial 1, del Circuito Judicial XVIII, vulnerando los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad dentro del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; b) a la entonces candidata por el presunto beneficio indebido derivado de las publicaciones denunciadas.	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral Integrantes de órganos de poderes judiciales	La Sala calificó como leve la conducta cometida e impuso una multa en lo individual a Frida Fernanda López Fernández y Fanny Lorena Jiménez Aguirre, derivado de la responsabilidad acreditada por el beneficio indebido que obtuvieron por las infracciones cometidas por Guillermo Arroyo, atendiendo a la individualización de la sanción ordenada por la Sala Superior en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-REP-216/2025.
2.	SRE-PSC-54/2025	Isidro Omar Paz Martínez	Queja de Isidro Omar Paz Martínez, contra Yasmín Esquivel Mossa, candidata a Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el supuesto uso indebido de recursos públicos y erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos en redes sociales, así	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales	La Sala determinó inexistentes las infracciones atribuidas a Yasmín Esquivel Mossa. Por otro lado, determinó existente la contratación de publicidad en redes sociales, así como de la vulneración del principio de equidad en la contienda, atribuidas a Raymundo Ramón Siller

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			como la vulneración al principio de equidad en la contienda y el beneficio indebido, derivado de once publicaciones en el perfil de Facebook "Justicia SIN barreras", en las que se difundió propaganda pagada en su favor y, Raymundo Ramón Siller González, quien se localizó como administrador de cuenta de pago, por el supuesto uso indebido de recursos públicos y erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos en redes sociales, así como la vulneración al principio de equidad en la contienda, derivado de once publicaciones en el perfil de Facebook "Justicia SIN barreras", en las que difundió propaganda pagada, a favor de Yasmín Esquivel Mossa, candidata a Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral Integrantes de órganos de poderes judiciales	González derivado de diversas publicaciones pagadas y difundidas en el perfil "Justicia SIN barreras" de la red social Facebook. La Sala razonó que Yasmín Esquivel Mossa se deslindó, de cualquier relación con el administrador del perfil en el que se difundieron las publicaciones y no advirtió indicio alguno que demostrara su vínculo con dicha propaganda. En consecuencia, impuso una multa a Raymundo Ramón Siller.
3.	SRE-PSC-55/2025	Jesús Alejandro Conteras Alvarado	Queja de Jesús Alejandro Contreras Alvarado contra Algoritmo, por conducto de Alfredo Lara González, quien se ostenta como director general de la referida encuestadora, por la supuesta vulneración a la normativa sobre publicación de encuestas y/o sondeos de opinión en materia electoral derivado de las publicaciones realizadas el treinta de marzo y uno de abril, ambas de dos mil veinticinco, en las redes sociales Facebook, Instagram X y el sitio web https://algoritmomex.com/ en las que se difunde una encuesta relativa a las preferencias electorales en la elección del	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales Integrantes de órganos de poderes judiciales	La Sala determinó la existencia de la vulneración a las reglas de difusión de encuestas respecto de Consultoría Política Algoritmo S.C., en virtud de que realizó la entrega del estudio base de la encuesta de manera defectuosa, generando un desequilibrio en la competencia. Por otro lado, determinó la inexistencia de la obtención de un beneficio indebido atribuido al candidato involucrado. En consecuencia, impuso una multa a Consultoría Política Algoritmo S.C..

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sin haber entregado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el informe sobre los recursos aplicados en la realización de la referida encuesta, así como el estudio con la información que la respalde y, Ángel Mario García Guerra, candidato a Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la supuesto beneficio indebido derivado del posible beneficio obtenido con motivo de la publicación realizada el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco en su perfil de Facebook, en la que se difunde una encuesta relativa a las preferencias electorales en la elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sin haber entregado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el informe sobre los recursos aplicados en la realización de la referida encuesta, ni el estudio con la información que la respalde; así como el posible beneficio que pueda llegar a tener con motivo de las difusiones realizadas por Algoritmo.		
4.	SRE-PSC-56/2025	César Mario Gutiérrez Priego, otrora candidato a ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Queja de César Mario Gutiérrez Priego, otrora candidato a ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra La persona moral Demoscopia Digital, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente le represente, por la presunta vulneración a los lineamientos establecidos para la realización de encuestas o	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales	La Sala determinó la existencia de las infracciones atribuidas a Demoscopia Digital, S.A. de C.V., en virtud de que el encuestador omitió presentar el estudio base de la encuesta denunciada. Por otra parte, determinó la inexistencia del beneficio indebido atribuido a seis entonces candidatas a ministras.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			sondeos de opinión en materia electoral, derivado de la publicación de dieciocho encuestas relacionadas con la elección ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sitio web https://demoscopiadigital.com , así como en sus cuentas oficiales de redes sociales de Facebook, Instagram y X, difundiendo resultados estadísticos en el que se observa la imagen de mujeres candidatas a ministras de la SCJN, sin haber presentado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral la documentación requerida que la avalúe y las otras candidatas a ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lenia Batres Guadarrama, Sara Irene Herrerías Guerras, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Marisela Morales Ibáñez y María Estela Ríos González, por el presunto beneficio indebido obtenido con motivo de la publicación de las encuestas referidas en el párrafo anterior	Integrantes de órganos de poderes judiciales	En consecuencia, impuso una multa a Demoscopia Digital, S.A. de C.V..
5.	SRE-PSC-57/2025	Isidro Omar Paz Martínez	Queja de Isidro Omar Paz Martínez contra Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez, otrora candidata a Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el presunto beneficio indebido obtenido de la difusión de las publicaciones visibles en la página Amigos de Toro Burgos con la Ministra de la red social Facebook y Alejandro López Burgos por la	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales	La Sala determinó la inexistencia de la contratación de publicidad en redes sociales con recursos privados, la vulneración al principio de equidad de la contienda y el beneficio indebido atribuidos a Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez, pues no dependía de ella su generación y publicación, por lo que no se contaba con elementos para acreditar que hubiera tenido conocimiento de la ilicitud de las publicaciones y/o algún otro elemento que pudiera permitirle evitar la difusión de estas.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			supuesta vulneración al principio de equidad, uso indebido de recursos privados y contratación de publicidad, derivado de publicaciones denunciadas.	Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral Integrantes de órganos de poderes judiciales	Por último, determinó la existencia de la contratación de publicidad en redes sociales con recursos privados y la vulneración del principio de equidad en la contienda atribuidos a Alejandro López Burgos, debido a que tuvo por acreditado que realizó un pago para potenciar la capacidad de difusión de las propuestas y plataforma de Ingrid Tapia como candidata a ministra, por lo que le impuso una multa a Alejandro López.
6.	SRE-PSC-58/2025	Guillermo Ricardo Salinas Lucas y otra persona	Queja de Guillermo Ricardo Salinas Lucas e Isidro Omar Paz Martínez contra Yasmín Esquivel Mossa, otrora candidata a ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la presunta vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda derivado de su asistencia, participación y difusión del evento organizado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección V y/o la Asociación Nacional de Acciones Sociales Lucio Blanco A.C. "ANASL", realizado el tres de mayo de la presente anualidad en el auditorio del Sindicato referido, así como por el uso de propaganda electoral impresa en material distinto al papel, no reciclable o en material no biodegradable; y Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección V y la Asociación Nacional de Acciones Sociales Lucio Blanco A.C. "ANASL",	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral Integrantes de órganos de poderes judiciales	La Sala determinó la inexistencia de la infracción por la presunta vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda atribuido a la entonces candidata a ministra denunciada, porque en el momento en el que se realizaron las manifestaciones controvertidas, se encontraba en desarrollo la etapa de campaña del Proceso Electoral Judicial, por lo que las expresiones fueron acordes con el momento en el que se externaron. Determinó la inexistencia de la infracción por la presunta vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda atribuida al sindicato y a la asociación, porque del análisis correspondiente concluyó que el evento fue un diálogo con la entonces candidata denunciada, el cual en todo momento estuvo dentro de los límites y parámetros legales establecidos para su celebración. También consideró que ni el Sindicato ni la Asociación eran sujetos activos respecto de la vulneración al principio de

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			por la presunta vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda derivado de la presunta organización del evento denunciado, así como por el uso de propaganda electoral impresa en material distinto al papel, no reciclable o en material no biodegradable en favor de la entonces candidata denunciada.		<p>imparcialidad, pues no poseían la calidad de servidores públicos, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución General.</p> <p>Determinó la inexistencia de la infracción relativa a la impresión de propaganda electoral en materia distinta al papel, porque del análisis de la lona denunciada se desprendía que no se trataba de propaganda electoral, pues no cumplía con las características que configuraban dicha propaganda.</p> <p>Finalmente, determinó la inexistencia de la infracción por la posible aportación de ente prohibido y el posible beneficio indebido, pues determinó que el evento constituyó un ejercicio de comunicación permitido por la normativa electoral.</p>
7.	SRE-PSD-27/2025	Teresita del Niño Jesús de la Torre Juárez	Queja de Teresita del niño Jesús de la Torre Juárez contra Luis Carlos Muñoz Gutiérrez, otrora candidato a magistrado de Circuito en Materia Civil del Distrito Judicial Electoral 3 en el Primer Circuito, por la supuesta vulneración a los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, derivado de la publicación de un video en su perfil de Instagram en el que se advierte la aparición de presuntas personas menores de edad o adolescentes, aparentemente sin haber cumplido los requisitos establecidos por las autoridades electorales	<p>Procedimiento Especial Sancionador</p> <p>Uso de redes sociales</p> <p>Vulneración al interés superior de la niñez</p> <p>Integrantes de órganos de poderes judiciales</p>	<p>La Sala determinó la inexistencia de la infracción por la aparición directa de tres niños, una niña y una adolescente, porque el denunciado sí aportó la documentación relativa a los permisos y consentimientos informados respecto de esas personas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.</p> <p>Determinó la inexistencia de la infracción por la aparición indirecta de diversas niñas, niños y adolescentes, cuya imagen se captó a la distancia y por breves momentos en las publicaciones denunciadas, además de que su aparición fue espontánea e imprevisible, por lo que no era posible identificarles en la videograbación.</p> <p>Determinó la existencia de la infracción por la aparición directa de dos niñas y dos niños en la propaganda denunciada, cuyos rostros eran identificables, respecto de los cuales el denunciado</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					no aportó la documentación relativa a las autorizaciones de la madre y padre o de la persona que ejerciese la patria potestad y del consentimiento informado de la niñez, por lo que, atendiendo a las circunstancias de la falta, impuso una multa .
8.	SRE-PSD-28/2025	Axel Eduardo Valles Soria	Queja de Axel Eduardo Valles Soria contra Liliana Gatica Calderón, candidata a jueza de distrito en materia administrativa en el distrito 07 en la Ciudad de México, por la supuesta vulneración a las reglas de propaganda político-electoral en detrimento del interés superior de la niñez, derivado de la publicación de un video en su perfil de la red social Instagram, en el que presuntamente aparecen personas menores de edad o adolescentes, sin haber cumplido con los requisitos establecidos por las autoridades electorales	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales Vulneración al interés superior de la niñez Integrantes de órganos de poderes judiciales	La Sala determinó la inexistencia de la infracción, ya que la propaganda denunciada no era electoral ni política, en virtud de que la publicación había sido previa al inicio de campañas, en ella no se realizaba llamado alguno a favor de su candidatura y aunque aparecía su nombre, no se vinculaba con algún posicionamiento electoral.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>